Modifica el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores
Boletín N° 8984-03

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18,918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados_

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al constante clamor de la ciudadanía agrupada en organizaciones sociales en torno a modificar la ley 19.496 que establece normas sobre Protección de Derechos de los Consumidores por limitar excesivamente determinados ámbitos que atañen este preciado derecho;

2° Que, dentro de los idearios que propender a reforzar la protección de los ciudadanos en sus derechos, en tanto consumidores de bienes y servicios, se encuentra aquél que permita incluir en esta legislación a los clientes de instituciones de salud, esto para impedir nuevas irregularidades por alzas unilaterales en los planes de Isapres, entre otros, pero sin lugar a dudas este anhelo es uno de los más potentes.

3° Que, estimando que a la fecha son más de cuarenta mil los reclamos que anualmente se registran en el Poder Judicial, de afiliados disconformes con el alza de sus planes, resulta imperativo reformular el sistema de protección de los derechos de los consumidores en un mecanismo de mayor eficiencia y eficacia en torno a diversas necesidades pero, particularmente en esta toda vez que mientras se aguarda latamente a una resolución que por regla general no resguarda con preponderancia los derechos de los consumidores sino de las instituciones en relación a los consumidores, se pone en riesgo uno de los derechos fundamentales más preciados de nuestra Carta Magna, esto es el Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica (art. 19 N°1) toda vez que, mientras los usuarios de estos servicios esperan ver resueltas sus problemáticas, en tanto consumidores de bienes y servicios, éstos incluso fallecen en la vigilia de una eficaz resolución.

POR LO TANTO,

El Diputado que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Se introduce las siguientes modificaciones en la ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

1.- Eliminase en el artículo 2° letra f) la expresión "con exclusión" sustitúyase por la expresión "asimismo".

1.-Elimínese el párrafo que sigue luego de la frase "individuales o institucionales" y agréguese un punto final luego de la misma.

3.- Agréguese luego del punto a parte del artículo 2° letra f) un párrafo final que indique_ "En general, quedan sujetos a las disposiciones de esta ley cualquier otra materia que, encontrándose regulada en leyes especiales, no protejan eficazmente los derechos de los consumidores y/o no se pronuncie sobre su protección por cuestiones de resquicios o vacíos legales"